



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

RESOLUCIÓN N°.449

17 de junio de 2025

"Por la cual se establecen los valores que la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza –EMAAF E.S.P., cobrará a los usuarios por concepto del desarrollo de las actividades complementarias y conexas a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, procedimientos, suministro de accesorios y equipos asociados."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA, EMAAF E.S.P.

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 001 de Junta Directiva del 10 de enero de 1996 modificado por el artículo 2º del Acuerdo de Junta Directiva 04 de 2024, Acuerdo 03 de Junta Directiva del 22 de febrero de 2022 y en especial las conferidas en la Constitución Política, Decreto 1077 de 2015, Ley 142 de 1994, Resoluciones de la CRA y

CONSIDERANDO:

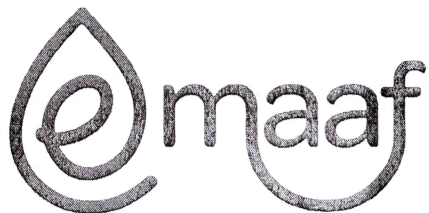
Que la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF ESP, desarrolla su objeto social mediante el Acuerdo No. 001 de 10 enero de 1996 por la cual se adoptan los Estatutos de la empresa como norma general, y la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamentarias.

Que, de conformidad con las regulaciones, tramites y procedimientos de las entidades territoriales y lo establecido en la Ley 962 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

Que, el Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.1.3.2.3.8. establece el régimen de acometidas que dispone en particular: "(...) el costo de redes, equipos y demás elementos que constituyan las acometidas instaladas por la empresa prestadora de



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

los servicios de Acueducto y Alcantarillado estarán a cargo del usuario cuando se construya por primera vez.

Que, el Artículo 2.4.4.2 de la sección 2.4.4 de la Resolución CRA 151 del 2001, artículo integrado y unificado en el artículo 2.2.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015 compilado y unificado en la Resolución CRA 943 de 2021 señala: *"las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos que incurran para su conexión al sistema de red existente. Para determinar dichos costos, tendrán en cuenta los siguientes elementos:*

a. Un análisis de costos unitarios.

b. Hasta un 20% por concepto de administración, depreciación de los instrumentos y herramientas, imprevistos y utilidad (A.I.U).

c. El medidor, si la persona prestadora lo suministra. En el caso que el usuario o suscriptor lo adquiera con otro proveedor, el mismo deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la persona prestadora. Para la verificación del cumplimiento de dichas especificaciones y la calibración del medidor, la persona prestadora podrá aumentar el costo directo de conexión hasta en el equivalente al 10% del valor al cual la persona prestadora vende ese tipo de medidor a sus usuarios..."

Que, de conformidad con el artículo 2.3.1.3.2.3.10. del Decreto 1077 de 2015 indica que el *"Cambio de localización de la acometida es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."*

Que en aplicación del artículo 2.3.1.3.2.3.11. del Decreto 1077, le impone la carga al suscriptor o usuario, de los costos en los que incurra la empresa prestadora de servicios públicos para el reemplazo o reparación de los medidores cuando, pasado un periodo de facturación, a partir de la comunicación de la necesidad del cambio, el usuario no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores.

Que, el Artículo 2.3.1.3.2.3.12. del Decreto 1077 de 2015 indica que el costo de los medidores de acueducto correrá por cuenta del suscriptor o usuario, así: *"ARTÍCULO 2.3.1.3.2.3.12. De la obligatoriedad de los medidores de acueducto... La*



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

entidad prestadora de los servicios públicos determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen, en este caso el costo del medidor correrá por cuenta del suscriptor o usuario...". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, según lo establecido en el Artículo 2.3.1.3.2.3.17. del Decreto 1077 de 2015, el costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores será a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía.

Que, de conformidad del Artículo 97 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con el inciso tercero del Artículo 4 del Decreto 229 de 2002, que modificó el Artículo 15 del Decreto Nacional 202 del 2000 y el artículo 2.1.1. de la Resolución CRA 151 del 2001, la entidad de servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.

Que, en concordancia con las consideraciones antes mencionadas, el Acuerdo No. 03 del 22 de febrero de 2022 aprobado por la junta directiva de la EMAAF E.S.P establece los parámetros para determinar los costos asociados a las actividades complementarias de los servicios de acueducto y alcantarillado los cuales se adaptarán al presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, la base para el cálculo de los costos, obedece al incremento anual de IPC, adicionalmente, los ajustes salariales que se establecen para la vigencia y el costo de adquisición de los accesorios que se ofertan a los usuarios.

Que, en merito lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores que la empresa cobrara a los usuarios por concepto del suministro de los accesorios y equipos de medición que se requieren para la conexión a los sistemas o servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los valores que la empresa cobrará a los usuarios por concepto de las actividades para la reparación de daños en las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial y suministro de los accesorios y mano de obra para la instalación de red.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos de los servicios complementarios adicionales y especiales a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se establecieron de conformidad con la metodología establecida por el Acuerdo 03 de 2022 aprobada por la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza.

De realizarse labores de diseño, interventoría, restauración de vías y del espacio público deteriorado por las obras de conexión, reparación de acometidas de acueducto y/o alcantarillado, instalación de acometidas, obras civiles y demás solicitudes especiales por parte del usuario, los costos se liquidarán con base a la cotización realizada en terreno.

PARÁGRAFO 1. El valor total de cada uno de los servicios y/o suministros requeridos por solicitud del suscriptor, usuario actual, usuario potencial, o de oficio por la EMAAF E.S.P será el resultante de la multiplicación de las cantidades requeridas por los correspondientes precios unitarios.

ARTÍCULO CUARTO. Los usuarios podrían solicitar financiación para el pago de los valores señalados en los artículos primero y segundo. Los valores de las cuotas serán incluidos en las facturas siguientes al momento de que se suministren los materiales y se realicen las operaciones y para ello se tendrá en cuenta en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Los valores establecidos se actualizarán a través de una nueva resolución cuando se presenten cambios en el costo de la mano de obra, el valor comercial de los accesorios y equipos y/o de una actualización del salario mínimo legal vigente.

PARÁGRAFO 1. Todos los precios anteriores se ajustaron a la unidad entera inmediatamente superior, si el resultado incluye un valor igual o mayor a 51 centavos; en caso de que el resultado incluya un valor igual o menor a 50 centavos entonces el precio se ajustó a la unidad entera inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Los accesorios o servicios que no se encuentran relacionados en la presente Resolución, tendrán un incremento del 10% del costo total por concepto de utilidad más la acumulación del IPC de la vigencia inmediatamente anterior.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

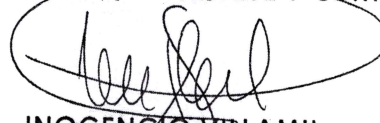
Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir del 17 de junio de 2025 y deroga las demás anteriores relacionadas con el cobro de la entidad complementaria de los servicios de acueducto y alcantarillado y aquellas que le sean contrarias.

Ver anexo técnico de costos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INOCENCIO VILLAMIL
Gerente

Vo Bo	Camilo Andrés Porras	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Jully Reyes	Profesional Universitaria Contratista	
Aprobó:	Julián Marín Rubio	Subgerente Comercial	
Proyectó:	Andrea Forero Bolívar	Profesional Universitaria PQRS	Andrea Forero B.

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del señor gerente



ALCALDÍA DE
FUNZA

CÁLCULOS PARA LA APLICACIÓN DE COSTOS RESOLUCIÓN 449 DE JUNIO 17 DE 2025

1. certificaciones de viabilidad y disponibilidad del servicio	\$ 56,940
---	------------------

2. Aportes por Conexión (AC)

Aportes por Conexión (ACUEDUCTO)	VALOR
1/2"	\$ 512,500
3/4"	\$ 527,950
1"	\$ 543,400
Superior a 1"	\$ 558,850
Aportes por Conexión (ALCANTARILLADO)	VALOR
1/2"	\$ 256,250
3/4"	\$ 264,000
1"	\$ 271,700
Superior a 1"	\$ 279,450

TOTAL CONEXIÓN ACU- ALC	VALOR
1/2"	\$ 768,750
3/4"	\$ 791,950
1"	\$ 815,100
Superior a 1"	\$ 838,300

3. Otros cobros

SUSPENSIÓN: incluye colocación de chapeta o elemento de suspensión	\$ 19,900
REINSTALACIÓN: retiro de elemento de suspensión, restablecimiento del servicio	\$ 17,100
CORTE: Incluye colocación de dispositivo de taponamiento	\$ 34,200
RECONEXIÓN: Incluye retiro del dispositivo, restablecimiento del servicio	\$ 31,300

MEDIDORES

MEDIDOR VOLUMETRICO PLÁSTICO PREEQUIPADO PARA EMISIÓN DE PULSOS R200 CON CERTIFICACIÓN MID Y CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN EMITIDA POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ONAC DE 1/2"	\$ 165,200
MEDIDOR VELOCIDAD CHORRO MULTIPLE METÁLICO EQUIPADO PARA EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ONAC DE 3/4"	\$ 392,500
MEDIDOR VELOCIDAD CHORRO MULTIPLE METALICO EQUIPADO PARA EMISIÓN DE PULSOS R160 CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ONAC DE 1"	\$ 771,200

Calibración de Medidores

VELOCIDAD CLASE A DE 1/2" 115 MM R80-100	\$ 34,000
VELOCIDAD CLASE C DE 1/2" 115 MM R160 EN ADELANTE	\$ 38,800
VELOCIDAD CLASE C DE 3/4" 115 MM R80 - R100	\$ 34,200
VELOCIDAD CLASE C DE 3/4" 115 MM R160 EN ADELANTE	\$ 42,800
VELOCIDAD DE 1/2" CLASE B, R80 EN ADELANTE	\$ 39,000
VELOCIDAD DE 3/4" CLASE A, R80 EN ADELANTE	\$ 17,000
VELOCIDAD DE 3/4" CLASE C, R80 EN ADELANTE	\$ 19,500
CALIBRACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA USADO VOLU CL. R160 DE 1" 260MM	\$ 123,900

INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA EQUIPOS DE MEDIA			
CONEXIÓN ACU- ALC 1/2"			\$ 768,750
MEDIDOR VOLUMETRICO PLÁSTICO PREEQUIPADO PARA EMISIÓN DE PULSOS R200 CON CERTIFICACIÓN MID Y CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN EMITIDA POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ONAC DE 1/2"			\$ 165,200
CORTE CON DISCO DIAMANTADO MANO DE OBRA, INCLUYE CORTADORA	ML	12	\$ 1,003,200.00
DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	3.5	\$ 98,350.00
EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	3.5	\$ 181,650.00
ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UND	1	\$ 384,100
RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	1	\$ 171,000.00
RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	2.45	\$ 250,145.00
CONSTRUCCION ANDENES EN CONCRETO DE 2500 PSI E=0,10 M (MANO DE OBRA)	M2	3.5	\$ 114,800.00
VALOR TOTAL			\$ 3,137,195

Nota: Este valor puede variar si se requiere mayor cantidad de insumos, dimensiones mayores a las aquí descritas ya que estan son un aproximado